



Sin requerimiento notificado, no hay multa válida.

El TFJA anuló multas fiscales porque la autoridad estatal no probó haber notificado los requerimientos que sustentaban las sanciones.



LA CLAVE DEL CASO

Si la autoridad no acredita la notificación de los requerimientos, el cumplimiento extemporáneo es espontáneo y las multas son nulas.



ÓRGANO:

Segunda Sala Regional en Sinaloa, TFJA



TEMA:

Cumplimiento espontáneo y carga de la prueba



DECISIÓN:


Nulidad lisa y llana.


“ — *La potestad sancionadora del Estado no opera en el vacío probatorio.* — ”



El problema jurídico

El caso planteó dos cuestiones centrales:

1  **Cuestión procesal:** ¿debía sobreseerse el juicio porque la autoridad revocó las multas?

2  **Cuestión de fondo:** ¿eran legales las multas si el contribuyente negó haber sido notificado de los requerimientos y presentó sus declaraciones?



La tensión del caso residía en el artículo 73 del CFF, que prohíbe multas cuando hay cumplimiento espontáneo, y en la carga de la prueba sobre la notificación de requerimientos.

“ La negativa lisa y llana del contribuyente revierte la carga de la prueba: quien afirma la existencia del requerimiento debe demostrarlo. ”



1 EL PUNTO FINO

- La revocación del acto durante el juicio no genera sobreseimiento automático; el tribunal debe verificar que la pretensión del demandante quede satisfecha (jurisprudencia 2a./J.156/2008).



2 PARA POSTULANTES



Niegue lisa y llanamente la notificación de requerimientos.



Exhiba acusas de presentación de declaraciones.



La carga probatoria se revierte a la autoridad.

La razón de la decisión



El tribunal rechazó el sobreseimiento con base en la jurisprudencia 2a./J.156/2008: la revocación durante el juicio no basta si no satisface la pretensión del actor.



En el fondo, la negativa lisa y llana del contribuyente revirtió la carga probatoria.



La autoridad no exhibió los requerimientos ni sus constancias de notificación.



Los acuses de declaraciones probaron el cumplimiento.



Resultado: cumplimiento espontáneo bajo el artículo 73 CFF y nulidad lisa y llana por fundarse en hechos inexistentes.



PARA AUTORIDADES



Si la contestación de demanda no incluye requerimientos y constancias de notificación, la presunción de legalidad se desvanece y la multa será nula.



PARA POSTULANTES

Opóngase al sobreseimiento cuando la revocación no satisfaga plenamente la pretensión; la nulidad lisa y llana brinda mayor protección.

“

Las multas se fundaron en hechos que no sucedieron: la autoridad no probó que los requerimientos hubieran sido notificados.

”

Por qué esta sentencia importa.



Esta sentencia recuerda que la potestad sancionadora requiere sustento probatorio.



Sin constancias de notificación de requerimientos, las multas fiscales caen.



La negativa lisa y llana revierte la carga de la prueba.



La nulidad lisa y llana protege más que la revocación administrativa.



01



Para abogados



Conserve acusos de declaraciones y niegue lisa y llanamente requerimientos no notificados para revertir la carga probatoria.

02



Para autoridades



Asegure constancias de notificación impecables y exhibálas en la contestación de demanda, o la multa será anulada.

03



Para futuros casos



La oposición al sobreseimiento cuando la pretensión no está satisfecha es una estrategia legítima que permite obtener nulidad lisa y llana.



En una frase —

No hay multa válida sin requerimiento notificado: el cumplimiento extemporáneo sin gestión previa de la autoridad es espontáneo y excluye la sanción.



HECHO PROCEDIMIENTO PRECEDENTE IMPACTO